

RESOLUCION RECTORAL 099

16 FEB 2015

Por medio de la cual se modifica el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Institución Universitaria Pascual Bravo

El Rector, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad en lo dispuesto en los artículos 349,350,351 del código sustantivo del trabajo, en concordancia con la Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Decreto 614 de 1984 "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" y el decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" del Ministerio de Trabajo. La institución cuenta con un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el cual fue adoptado mediante la Resolución 0380 del 03 de julio de 1997, y modificado bajo la Resolución Rectoral 199 del 20 de abril de 2012.

Que se hace necesario actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial debido a que se han encontrado factores de riesgos que no habían sido contemplados en el anterior Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de una manera organizada, estructurada y específica, entre otros cambios significativos que influyen en la valoración y priorización de los factores de riesgos encontrados y a su vez en la determinación de controles ya sean existentes o por implementar para su eliminación, sustitución o disminución de los mismos, además de los cambios significativos que de acuerdo con la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1443 de 2014 se realizan en términos de implementación, manejo y definiciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la **Institución Universitaria Pascual Bravo**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

Resolución Rectoral
Por medio de la cual se modifica el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Institución
Universitaria Pascual Bravo

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobada la presente Resolución, deberá publicarse junto con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, en sitios de trabajo y lugares visibles. Si hubiere varios frentes de actividades la publicación deberá hacerse en cada uno de ellos.

ARTÍCULO TERCERO. Deróguese la Resolución Rectoral 199 del 20 de abril de 2012.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 16 FEB 2015



MAURICIO MORALES SALDARRIAGA
Rector

Proyectó: Johana M. Torres.	Elaboró: Berta C.	Revisó: JPAG.
Firma:	Firma:	Firma:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Razón Social: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

Identificación de la Institución: 890.980.153-1

Dirección: Calle 73 # 73 A – 226

Teléfono: 448 – 05 - 20

Ciudad: Medellín.

Departamento: Antioquia.

Código de la Actividad Económica según Decreto 1607: 180450.

Descripción de la Actividad Económica según el Decreto 1607: Educación Superior.

Nombre de la ARL: ARL COLMENA

Clase o Tipo de Riesgo Asignado por la ARL: Riesgo I

Nº de Póliza de Afiliación: 102503

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: La Institución se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes Laborales y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Resolución 6398 de 1991 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto ley 1295 de 1994 y demás normas con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986



0109

del Ministerio de trabajo y seguridad social, la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de trabajo y seguridad social y el Decreto ley 1295 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: La Institución se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad laboral, discomfort o accidentes laborales.

ARTÍCULO CUARTO: Los riesgos existentes en la institución, están constituidos principalmente por:

FACTOR DE RIESGO MECANICO Atrapamiento, golpeado por, golpeado contra, proyección de partículas, caídas al mismo nivel y a diferente nivel, contacto con objetos o herramientas cortopunzantes, contacto con objetos y superficies calientes.

FACTOR DE RIESGO ELECTRICO: Contacto directo e indirecto con electricidad (Por alta y baja tensión), Por equipos defectuosos, por sobrecarga, por arco eléctrico, por tensión de contacto, por tensión de paso.

FACTOR DE RIESGO QUIMICO: Contacto con sustancias químicas, inhalación de gases, vapores y humos, salpicaduras de sustancias químicas.

FACTOR DE RIESGO ERGONOMICO O DE CARGA FISICA: Posiciones prolongadas de pie, posiciones prolongadas sentado, manipulación de cargas, posiciones inadecuadas, carga dinámica por sobre esfuerzo de la voz, carga dinámica por sobre esfuerzo físico.

FACTOR DE RIESGO BIOLÓGICO: Vectores, bacterias, hongos, microorganismos, contacto con animales.

FACTOR DE RIESGO FISICO – QUIMICOS: Posibilidad de incendios y explosiones.

FACTOR DE RIESGOS PUBLICOS Y DE TRANSITO: Robo, intrusión, asonada, vandalismo, asesinato, secuestro, extorsiones, agresiones, y riesgos propios de tránsito.

FACTOR DE RIESGO PSICOSOCIAL: Monotonía en las tareas, requerimientos de capacitación, niveles de responsabilidad, demandas del trabajo, claridad en el rol que se desempeña.

FACTORES DE RIESGO FISICOS: Por iluminación deficiente, discomfort térmico por altas temperaturas, ruido, radiaciones no ionizantes.

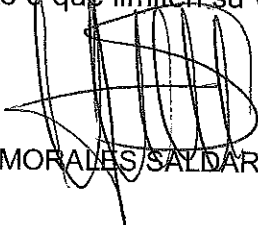
PARÁGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente o enfermedad laboral, la Institución ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO QUINTO: La Institución y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: La Institución ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y de la Resolución impartida por el representante legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, durante el tiempo que la Institución se conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



MAURICIO MORALES SALDARRIAGA
Rector

VRCE